



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio
Ambiente**



Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/67/31/Add.1
10 de julio de 2012

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Sexagésima séptima Reunión
Bangkok, 16 – 20 de julio de 2012

Addendum

PROPUESTA DE PROYECTO: LA EX REPÚBLICA YUGOSLAVA DE MACEDONIA

Se expide este documento para:

Agregar el apartado 7 bis:

7 bis. Después de expedir el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/67/31, la Secretaría del Ozono informó a la Secretaría del Fondo que había recibido una presentación de la ex República Yugoslava de Macedonia indicando que los datos sobre las importaciones del HCFC-141b, informados en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal para los años 2002 a 2011, correspondían todos a polioles premezclados, y que no había habido ninguna importación a granel. La Secretaría del Ozono informó que había corregido en consecuencia los datos registrados en su sistema para excluir el componente de importación de polioles con HCFC-141b del cálculo de consumo para los años 2002 a 2008 y también para el año 2011. La Secretaría tomó nota de que no se requiere ningún ajuste de los datos registrados para el año 2010, dado que el componente de polioles ya estaba excluido. No obstante, la Secretaría del Ozono no puede iniciar la revisión de los datos para el año 2009, dado que 2009 es un año de base. En su lugar, se había comunicado al Comité de Aplicación el pedido de una revisión de los datos de los HCFC correspondientes a 2009, conforme a la decisión XIII/15, para lo considerase en su reunión siguiente. Como consecuencia, es probable que en el futuro la base del país no incluya el consumo del HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados.

Sustituir los apartados 14 y 15 **por los** siguientes:

Financiamiento

14. La Secretaría trató con la ONUDI los diversos componentes de costo y estuvo de acuerdo con un nivel revisado e inferior del costo adicional de 136 955 \$EUA. Este nivel de financiamiento lleva a una relación de costo a eficacia de 9,72 \$EUA/kg. El umbral de eficacia en función de los costos para este proyecto se determina tomando en cuenta el umbral de eficacia en función de los costos para el sector de espumas de poliuretano de 7,83 \$EUA/kg, así como la decisión 60/44 f) iv) que permite el financiamiento hasta un máximo del 25 por ciento por encima del umbral de relación de costo a eficacia, si es necesario, para introducir alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico, lo que resulta en un umbral de eficacia en función de los costos de 9,79 \$EUA/kg. Los detalles del cálculo del costo se indican en el Cuadro 3 siguiente.

Cuadro 3 - Financiamiento acordado para la actividad relativa a espumas

Artículo	Compañía	Costos acordados (\$EUA)
Costo de capital adicional		
Adaptación de una máquina para espumas, de alta presión	Sileks AD Co.	9 000
Reemplazo de una máquina para espumas, de baja presión	Koper - Negotino	40 000
Adaptación de una máquina para espumas, de baja presión	Zlatna Raka	6 000
Medidas de anticorrosión		7 000
Asistencia para transferencia de tecnología	4 empresas	29 500
Ensayos y pruebas		2 000
Capacitación		8 000
Taller técnico		2 500
Subtotal		104 000
Contingencias		10 400
Total de costos adicionales de capital		114 400
Costo de explotación adicional		
Costo de explotación adicional	Sobre uso de 2011 de 14 097 kg	22 555
Total de costo adicional		136 955
Toneladas admisibles		14,1
Umbral (\$EUA/kg)		9,72
Total de costo adicional		9,79
Costo adicional admisible		136 955

15. El Comité Ejecutivo había aprobado en principio 158 000 \$EUA para el tercer tramo. Sin embargo, ahora se pide que el financiamiento para la eliminación total en el sector de espumas al costo convenido de 136 955 \$EUA se incluya en el tercer tramo, aumentando de este modo ese tramo a 294 955 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo, para la ONUDI. El plan administrativo no contiene los fondos para esta actividad, dado que la ONUDI no la incluyó en su presentación del plan administrativo.

Sustituir los apartados 20 c) y 20 d) **por** los siguientes:

20. ...

- (c) Observar el compromiso del gobierno de la ex República Yugoslava de Macedonia de prohibir las importaciones del HCFC-141b, puro y en polioles premezclados, tan pronto como la última fábrica de espumas se hubiese convertido a una tecnología sin HCFC, programado para el año 2015;
- (d) Aprobar el Acuerdo revisado entre el gobierno de la ex República Yugoslava de Macedonia y el Comité Ejecutivo que figura en el Anexo I del presente documento, cuya revisión consiste en:
 - (i) Una puesta al día del Acuerdo según la decisión 60/38 e) para que refleje la base para el cumplimiento establecida y los cambios asociados en los apartados 1 y 2, Apéndice 1-A y Apéndice 2-A del Acuerdo;
 - (ii) Una enmienda del Acuerdo para la eliminación del uso del HCFC-141b en polioles premezclados, según la decisión 60/38 g) i), y cambios asociados en el Apéndice 2-A del Acuerdo, que reflejen los costos conexos de 136 955 \$EUA, más los costos apoyo del organismo de 10 272 \$EUA, el costo de esta actividad agregado en su totalidad al nivel del costo preexistente del tercer tramo, lo que da por resultado un tercer tramo de 294 955 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 22 122 \$EUA; y
 - (iii) Un nuevo apartado 16 para indicar que el Acuerdo actualizado reemplaza el Acuerdo convenido en la 60ª reunión; y
- (e) Aprobar el tercer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC de la ex República Yugoslava de Macedonia, y el plan de ejecución anual correspondiente, por el monto de 294 955 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 22 122 \$EUA para la ONUDI.

Sustituir el Apéndice 2-A del Anexo I por el siguiente:

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

(Los cambios pertinentes están en negrilla para facilitar la referencia)

		2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	n/c	n/c	2,70	2,70	2,43	2,43	2,43	2,43	2,43	1,76	n/c
1.2	Consumo total permisible máximo para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	n/c	n/c	1,80	1,80	1,62	1,53	1,44	1,35	1,26	1,17	n/c
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (ONUDI) (\$EUA)	15 000	107 000	294 955	148 000	82 000	82 000	82 000	131 000	75 000	75 000	75 000	1 166 955
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	1 125	8 025	22 122	11 100	6 150	6 150	6 150	9 825	5 625	5 625	5 625	87 522
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	15 000	107 000	294 955	148 000	82 000	82 000	82 000	131 000	75 000	75 000	75 000	1 166 955
3.2	Total de costos de apoyo	1 125	8 025	22 122	11 100	6 150	6 150	6 150	9 825	5 625	5 625	5 625	87 522
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	16 125	115 025	317 077	159 100	88 150	88 150	88 150	140 825	80 625	80 625	80 625	1 254 477
4.1.1	Eliminación total convenida del HCFC-22 por lograr, conforme a este acuerdo (toneladas PAO)												0,63
4.1.2	Eliminación del HCFC-22 por lograr, en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)												0
4.1.3	Consumo admisible remanente del HCFC-22 (toneladas PAO)												1,17
4.2.1	Eliminación total del HCFC-141b en polioles premezclados importados acordada por lograr bajo este acuerdo (toneladas PAO)												1,55
4.2.2	Eliminación del HCFC-141b en polioles premezclados importados por lograr, en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)												0
4.2.3	Consumo restante admisible para el HCFC-141b en polioles premezclados importados (toneladas PAO)												0
